



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY 791
(Original N° 50)

Aprobando el contrato celebrado el 9 de Agosto de 1907 entre el Poder Ejecutivo y los señores Aráoz y Richelli, sobre construcción de las obras de salubridad de la Penitenciaría

Art. 1°.- Apruébase el contrato celebrado el día 9 de Agosto del año 1907 entre el Poder Ejecutivo y los señores Aráoz, Richelli y Compañía, sobre construcción de las obras de salubridad del edificio de la Penitenciaría.

Art. 2°.- Al propio tiempo autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional, en refacciones y otras obras de higienización del mismo edificio de la Penitenciaría.

Art. 3°.- Los gastos que origine el cumplimiento de esta Ley, se harán de rentas generales y se imputarán a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Salta, Febrero 12 de 1908.

Félix Usandivaras

Promulgada como ley de la Provincia el 15 de febrero de 1908.

Linares